



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza de impulso del uso del gallego en el Concello de Pontevedra, se hace constar que este documento es una copia del original redactado en gallego.

TRÁMITE: Certificado del acuerdo.

José Luis Mato Rodriguez, secretario General del Pleno y de sus Comisiones del Ayuntamiento de Pontevedra, CERTIFICO que, en la sesión del Pleno del Ayuntamiento que tuvo lugar el día 20.10.2025, se adoptó el siguiente ACUERDO que, en su parte dispositiva literalmente, dice:

“5.- RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN POR URGENCIA. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PAIS DE ALUMNOS DE CENTROS PÚBLICOS DE PONTEVEDRA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS EN LOS COLEGIOS DE ENSEÑANZA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA DURANTE LAS ANUALIDADES 2025-2026-2027. 2025/SUBDIREC/000022.

Se somete la votación la inclusión del asunto en la sesión plenaria, resultando ratificada la urgencia por asentimiento unánime de los miembros presentes (23).

De orden de la Presidencia, el Secretario da cuenta del dictamen favorable emitido por la comisión de Bienestar Social, cultura y dinamización sociocultural en fecha 16.10.2025, sobre la propuesta que figura en el asunto.

(Intervención del concejal delegado del área de Dinamización Social y Cultural)

Sin más intervenciones se realiza votación común y, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes (23), acuerda:

“Primero: Declarar el especial interés público y/o social de la actividad a financiar aprobando la concesión de una subvención a la FANPA (NIF G36020311) para apoyar las actividades complementarias que se van a realizar durante el período 2025-2027, en los términos previstos en el convenio regulador de la ayuda y por los importes que se señalan en el mismo (2025: 258.000,00€, 2026: 273.000€ y 2027: 288.000€)

Según las previsiones presentadas la aportación económica financiará en la primera anualidad hasta el 65,87 %, del importe del gasto total del programa subvencionado, previéndose una financiación, en las futuras anualidades, de un 67,13 % y 68,14 % respectivamente

Segundo: Aprobar el gasto por el importe que corresponda, con cargo a la aplicación presupuestaria y operación del ejercicio vigente que se señale en el informe de la Intervención General para el año 2025 estando supeditado el resto de anualidades a existencia de crédito idóneo y suficiente.

Tercero: Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención que se incorpora al expediente, redactado por este servicio gestor, documento con el CSV:2XW55KRJGTHOCGBS.”

Y para que conste, con la reserva a la que se refiere el artículo 92.2 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones (BOP 248, de 28 de diciembre de 2005), expido la presente certificación, visada por el Alcalde, en Pontevedra al día de la firma.

